

FECHA DE EMISIÓN:
Agosto 2019

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:



VERSIÓN: 02

Página 1 de 8

SISTEMA AL QUE PERTENECE: POLÍTICA DE INTEGRIDAD

TITULO DEL DOCUMENTO: SISTEMA DE DENUNCIA

Sistema de Denuncia

FECHA DE EMISIÓN: Agosto 2019	FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:	
VERSIÓN: 02	Página 2 de 8	
SISTEMA AL QUE PERTENECE: POLÍTICA DE INTEGRIDAD		
TÍTULO DEL DOCUMENTO: SISTEMA DE DENUNCIA		

Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. DENUNCIAS RELACIONADAS A TEMAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	3
4. DENUNCIAS RELACIONADAS A VIOLACIONES A CUALQUIER POLÍTICA DE MTP	4
5. FALTA DE REPORTE	4
6. USO INCORRECTO DEL SISTEMA DE DENUNCIA.....	4
7. BUZÓN DE DENUNCIAS	5
8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS	5
9. ASESORÍA EXTERNA	6
10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA.....	6

FECHA DE EMISIÓN: Agosto 2019	FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:	
VERSIÓN: 02	Página 3 de 8	
SISTEMA AL QUE PERTENECE: POLÍTICA DE INTEGRIDAD		
TÍTULO DEL DOCUMENTO: SISTEMA DE DENUNCIA		

1. OBJETIVO

México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V. y sus empresas subsidiarias (“**MTP**” o la “**Compañía**”) han implementado un sistema de denuncias (el “**Sistema de Denuncias**”), mismo que tiene como finalidad definir el procedimiento que se llevará a cabo al recibir una denuncia, así como su seguimiento y solución. Por otro lado, el Sistema de Denuncias busca (i) instaurar acciones a realizarse con terceros, (ii) proteger al denunciante, (iii) la confidencialidad de la información, (iv) la protección de datos personales, y (v) la intervención de ciertas áreas de la empresa.

2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Sistema de Denuncias forma parte de la Política de Integridad de la Compañía y su uso resulta obligatorio para todos los Empleados MTP. Asimismo, constituye una herramienta para clientes, proveedores y cualquier tercero que tenga información que involucre actos o conductas no éticas relacionado con los negocios de MTP o con alguno de sus empleados (en conjunto con los Empleados MTP, referidos como “**Colaboradores**”)

Todos los Empleados MTP están obligados a denunciar aquellas conductas o actividades que consideren que constituyen una práctica deshonesto o no ética, así como una violación a lo establecido en la Política de Integridad, así como en cualquier otra política de la Compañía o en las leyes aplicables.

Asimismo, la persona que realice la denuncia deberá guardar estricta confidencialidad respecto del hecho reportado, las personas involucradas y demás datos relacionados con la denuncia y solo podrá discutir sobre la misma durante la investigación correspondiente y únicamente con el Director de Cumplimiento o aquellas personas o autoridades que éste involucre.

Los Colaboradores deberán cooperar en todo momento y de forma honesta en aquellas investigaciones que resulten necesarias para esclarecer posibles violaciones a la Política de Integridad, Código de Conducta, cualquier otra política de la Compañía o a las leyes aplicables.

3. DENUNCIAS RELACIONADAS A TEMAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Todos los Colaboradores de la Compañía deberán reportar al Director de Cumplimiento cualquier violación real o sospechada, a la Política de Anticorrupción (ya sea o no con base en su información personal) inmediatamente después de su descubrimiento, sin prejuzgar la seriedad de dicha violación. Bajo ninguna circunstancia el reporte de tal información se utilizará como base para que la Compañía tome represalias contra el empleado o individuo que presente dicho reporte, incluso cuando después de una investigación exhaustiva se determine que no ha existido una violación.

FECHA DE EMISIÓN: Agosto 2019	FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:	
VERSIÓN: 02	Página 4 de 8	
SISTEMA AL QUE PERTENECE: POLÍTICA DE INTEGRIDAD		
TÍTULO DEL DOCUMENTO: SISTEMA DE DENUNCIA		

4. DENUNCIAS NO RELACIONADAS A TEMAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN (VIOLACIONES A CUALQUIER OTRA POLÍTICA DE MTP)

Todos los Empleados MTP deberán reportar al área de Recursos Humanos cualquier conducta o actividad no ética o sospechosa, así como violaciones a cualquiera de las políticas de la Compañía, sin importar la jerarquía o actividad de la persona que la haya cometido y sin prejuzgar la seriedad de dichas violaciones. Todos los reportes que se reciban a través del área de Recursos Humanos de MTP serán dirigidos al Director de Cumplimiento e investigados de inmediato conforme al Procedimiento de Tramitación de Denuncias que se establece más adelante, debiendo tomarse las medidas correctivas que apliquen en cada caso. MTP protege en todo momento la identidad de las personas que reporten este tipo de conductas y malas prácticas.

5. FALTA DE REPORTE

La falta de denuncia por parte de los Colaboradores de los hechos o sospechas mencionados en las secciones 3 y 4 anteriores, teniendo conocimiento de tal información o sospecha razonable, será causa de acción disciplinaria contra el Empleado MTP, incluyendo la posible terminación de la relación laboral. En el caso de otros Colaboradores distintos a Empleados MTP, el incumplimiento a la obligación de reportar podrá resultar en la terminación de la relación contractual, y/o el ejercicio de acciones civiles o penales, según ella gravedad del caso.

6. USO INCORRECTO DEL SISTEMA DE DENUNCIA

El uso inadecuado de este sistema será sancionado. Para los Empleados MTP, dicha sanción podrá representar una acción o incluso, la terminación de la relación laboral. Los demás Colaboradores que utilicen la herramienta con otros fines, podrán hacerse acreedores a la terminación de la relación contractual, y/o el ejercicio de acciones civiles o penales, según aplique.

Algunos de los usos de esta herramienta que se encuentran prohibidos son:

- Denunciar un hecho evidentemente falso.
- Realizar una denuncia con el único objetivo de desprestigiar a algún Empleado MTP.
- Amenazar a cualquier Empleado MTP con realizar una denuncia falsa en su contra.
- No guardar confidencialidad relacionada con la denuncia.
- No cooperar con MTP en la investigación del reporte realizado.

FECHA DE EMISIÓN: Agosto 2019	FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:	
VERSIÓN: 02	Página 5 de 8	
SISTEMA AL QUE PERTENECE: POLÍTICA DE INTEGRIDAD		
TÍTULO DEL DOCUMENTO: SISTEMA DE DENUNCIA		

7. BUZÓN DE DENUNCIAS

MTP cuenta con un buzón de denuncias al cual se puede acceder vía sitio web mediante la siguiente liga: www.mtpsites.com.mx. Cualquier Colaborador puede reportar las actividades o conductas que considere que atenta contra la integridad de la organización, o que resulta contraria a lo establecido dentro de la Política de Integridad.

El mensaje enviado a través de este buzón será enviado de forma anónima y confidencial al Comité de Resolución de Denuncias y será atendido de forma inmediata y estrictamente confidencial por el Comité. Asimismo, el Director de Cumplimiento mantendrá un registro de cada una de las denuncias presentadas, al cual únicamente tendrán acceso él y el Comité.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

Una vez admitida una denuncia, el Comité de Resolución de Denuncias iniciará las investigaciones correspondientes, pudiendo encomendar dicha tarea a ciertos empleados de la Compañía que no estén involucrados en el acto o conducta reportada y guardará asimismo estricta confidencialidad o a un investigador externo. Se deberá comprobar la veracidad y exactitud de la información contenida dentro de la denuncia, para lo cual se podrán implementar las siguientes acciones investigativas: (i) entrevistas con los Colaboradores o personas que pudiesen llegar a tener información relacionada con la denuncia, (ii) recolección de documentación que pudiesen ayudar a esclarecer los hechos, (iii) entrevistas con el denunciado y/o el denunciante, (iv) solicitud de asesoría jurídica ya sea del Área Legal o de algún externo y/o (v) revisión de grabaciones o cualquier otro tipo de registro que pudiese servir como medio de prueba. Lo anterior salvaguardando y respetando en todo momento los datos personales tratados.

Una vez realizadas todas las acciones investigativas que se consideren pertinentes, (i) el Director General (CEO), en conjunto con (ii) el Director de Finanzas (CFO) y (iii) el Director de Cumplimiento (el "**Comité de Resolución de Denuncias**") deberán dictar una resolución. En caso de que alguno de los miembros de dicho Comité se encuentre relacionado con los hechos denunciados o alguno de los miembros considere que su participación no es conveniente, se nombrará como miembro a otro Director de MTP. En ningún momento la resolución de la denuncia recaerá en un solo sujeto o área.

En caso de que el Comité de Resolución de Denuncias corrobore la existencia de una violación, se procederá a la implementación de las acciones correctivas que resulten necesarias, mismas que pueden incluir (i) el realizar cambios a los procedimientos de la Compañía con el fin de prevenir futuras violaciones, (ii) el notificar a la autoridad competente que deba de conocer y resolver dicha violación, (iii) la aplicación de las acciones o medidas disciplinarias establecidas

FECHA DE EMISIÓN: Agosto 2019	FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:	
VERSIÓN: 02	Página 6 de 8	
SISTEMA AL QUE PERTENECE: POLÍTICA DE INTEGRIDAD		
TÍTULO DEL DOCUMENTO: SISTEMA DE DENUNCIA		

por MTP, (iv) la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones comprendidas en el Reglamento Interior de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo, y (v) el inicio de procedimientos civiles o penales.

9. ASESORÍA EXTERNA

El Director de Cumplimiento en conjunto con un asesor externo, o el asesor externo independiente realizará la investigación de la denuncia y reportará los resultados de la misma al Comité de Resolución de Denuncias.

El asesor externo independiente será contratado en caso de que se actualicen cualesquiera de los siguientes supuestos:

- a. En caso de que exista un riesgo alto de presencia de fraude, mala reputación y/o corrupción que deje expuesta a MTP.
- b. En caso de que debido a la complejidad y relevancia de la denuncia, se requiera de la presencia de un especialista para su atención.
- c. En caso de que la investigación pudiese llegar a poner en riesgo a los negocios y operaciones de la Compañía.
- d. En caso de que debido al tipo de investigación, se requiera del análisis forense de las operaciones de MTP.
- e. En caso de que se considere necesaria la participación e intervención de expertos en cierta materia. Dichos expertos deberán guardar en todo momento confidencialidad respecto a la información y conocimiento a los cuales tengan acceso, así como guardar el secreto profesional.
- f. En caso de que así lo determine el Comité de Resolución de Denuncias o el Consejo de Administración por cualquier otra causa, lo cual quedará asentado en el registro que mantenga el Director de Cumplimiento.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

MTP dará trámite a las denuncias y tratará los datos personales que recabe tanto del denunciante como del denunciado, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su respectivo reglamento y su Aviso de Privacidad.

FECHA DE EMISIÓN: Agosto 2019	FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:	
VERSIÓN: 02	Página 7 de 8	
SISTEMA AL QUE PERTENECE: POLÍTICA DE INTEGRIDAD		
TÍTULO DEL DOCUMENTO: SISTEMA DE DENUNCIA		

Asimismo, al momento de iniciar con las acciones investigativas, el Director de Cumplimiento deberá informarle al denunciado la existencia de una denuncia en su contra. No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la denuncia en cuestión, o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse. El retraso anteriormente señalado podrá prolongarse mientras exista dicho riesgo, sin embargo, el plazo no podrá exceder de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción de la denuncia.

Todos aquellos datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como éstas hayan finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

FECHA DE EMISIÓN: Agosto 2019	FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:	
VERSIÓN: 02	Página 8 de 8	
SISTEMA AL QUE PERTENECE: POLÍTICA DE INTEGRIDAD		
TÍTULO DEL DOCUMENTO: SISTEMA DE DENUNCIA		

Bitácora del documento:

Fecha de actualización: 14 de agosto de 2019.

Página	Sección	Descripción breve de la modificación	Persona que aprobó el cambio
3	2	Se aclara que no se tomarán represalias en contra del denunciante, aun cuando después de la investigación se determine que no hubo violación. No obstante, se mantiene como conducta prohibida el realizar una denuncia evidentemente falsa.	Adriana Enríquez / Patricia Bogarin
5	8	Se aclara que la tramitación de la denuncia la realizará el Comité de Resolución de Denuncias y se modifica la conformación del mismo.	
6	9 (f)	Se establece que la determinación del Comité de Resolución de Denuncias o del Consejo de Administración de contratar a un asesor externo será asentada en el registro del Director de Cumplimiento.	
7	10	Se incluye que los datos personales serán tratados de conformidad con el Aviso de Privacidad de MTP.	